

LA TRINIDAD

PUBLICACIÓN BI-SEMANAL

DIRECTOR Y REDACTOR
JUSTO L. ORTIZ

Administrador—JUSTO P. ORTIZ

Avisos y solicitudes con arreglo á tarifa
y adelantado

Almanaque

FEBRERO

Domingo 8—*Quincuagésima*. san Juan de Mata fundador CARNAVA.

Lunes 9—santa Apolonia virgen y mártir y san Sabino.

Martes 10—santa Escolástica y stos. Guillermo é Ireneo.

Miércoles 11—stos. Saturnino y desiderio—*CENIZA Ay. y abst. C se las V.*

Jueves 15—santa Ealalia virgen y mártir.

Viernes 13—santos Leon y Eleuterio obispo.

Sábado 14—san Valentín.

LA TRINIDAD

TRINIDAD, FEBRERO 8 DE 1880.

Interesa á los Españoles

(Véase el número anterior)

Como usted ve, por el texto de la ley si *causas ajenas* á su voluntad impidieron á los consultantes ingresar en las filas del ejército del Gobierno, están completamente libres los paisanos que se consultan, pero si, según se desprende de su carta, aquellos compatriotas en lugar de disparar el fusil contra la revolución, *despararonse* ellos para América, se hallan legalmente clasificados como prófugos y tienen que servir 20 meses en la reserva.

Si en vez de *prófugos* son *desertores* cambia la situación de los interesados. El desertor de primera vez pierde el tiempo servido y tiene un día de recargo por cada día huido; indultado cumple el tiempo que le faltaba al marcharse y queda libre, por que en los indultos, y esto no lo entienden así nuestros compatriotas, se perdona el recargo, la pena, el castigo á la desercion, pero no se dispensa el servicio, efecto de que, por cada desertor que se viene á América hay otro español en las filas del ejército, que debiera por la suerte hallarse en su casa.

Estos son, á mi juicio, los fundamentos de la rigidez de la ley en materia de indultos á los desertores. Sin embargo, por las recientes disposiciones se les dispensa de todo recargo presentándose á indulto dentro de seis meses, contados desde el 29 de Noviembre de 1879.

Después de consignarle mi opinion legal sobre el primer punto de la consulta, creo deber manifestarle legalmente que cada caso de quintas es diferente del anterior. Todos los años se promulga la ley de reemplazo y su reglamentacion varia siempre, y los indultos conteniendo disposiciones generales, sufren modificaciones por las circunstancias especiales de cada caso y desgraciadamente, hablándole á usted con la franqueza que debo, y sin temor á confesarla mi ignorancia, me permitírle decirle que es muy difícil el aconsejar en América sobre estos particulares, sin exponerse á recibir en la península alguna modificacion, para evitar lo cual, creo que el mejor consejo que puede usted dar-á á nuestros conacionales, es que por medio de persona competente hagan una Exposicion á Madrid, explicando cada caso, manifestando carecer de recursos si son pobres, y obtendrán un resultado concreto y seguro al par que la magnanimidad del Gobierno de nuestra patria, pró digo siempre en ella con sus hijos ausentes.

Respecto al segundo punto de la consulta ó sea la última pregunta de su carta, ella cae bajo el distinto criterio como es resuelta por los tratadistas de derechos internacional y los preceptos del texto legal.

Es un punto de derecho internacional muy complejo, en el que hay muchas opiniones. No conozco sino un sólo caso ocurrido entre Prusia y los Estados Unidos en que se haya reconocido y respetado la nacionalidad adoptiva para librarse de una pena en la de nacimiento, y aquella era impuesta por causas políticas y Carlos Shur el prusiano naturalizado americano habia sido nombrado E. E. y Ministro Plenipotenciario cerca del Rey de su primera patria.

La doctrina más admitida es la de que toda nacion tiene un derecho perfecto á desconocer los lazos políticos que uno de sus ciudadanos haya podido contraer en suelo extranjero y una vez que voluntariamente se haya colocado de nuevo bajo la jurisdiccion de las leyes, imponerle las mismas cargas, gravámenes y deberes que incumben á todos los nacionales en el concepto de ciudadanos.

La nacionalidad se puede fundar en la voluntad del individuo; por que está reconocido como un principio del Derecho de Gentes el que todos puedan cambiar su

nacionalidad primitiva, según les acomode; pero este principio no libra al que lo pone en práctica de los compromisos que le ligan con su país, de tal suerte que el regulcola que sin la autorizacion de su Gobierno acepta la nacionalidad de un estado extranjero, puede ser perseguido por el desempeño de los cargos personales que le habia impuesto su patria primitiva en la forma que establezcan las leyes. Así es que un *prófugo del servicio militar que toma la naturaleza del estado extranjero en que busca asilo, si es cogido por las autoridades de su patria primitiva, no puede ser reclamado por las de la nueva y queda obligado á cumplir su servicio.*

En materia de extranjería tiene España disposiciones concretas.

El Real Decreto de 17 de Noviembre de 1852, vigente hoy, dice lo siguiente.

«Art. 45. El extranjero que obtuviere naturalizacion en España así como el español que la obtuviere en el territorio de otra potencia, sin el conocimiento y autorizacion de su Gobierno respectivo, no se libertará de las obligaciones que eran consiguientes á su nacionalidad primitiva, aunque el súbdito de España pierda en otro concepto la calidad de español, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º artículo 5.º de la Constitucion de la Monarquía.»

«En consecuencia de esta declaracion, cuando un extranjero se haya naturalizado en España sin autorizacion de su Gobierno y pretenda por este medio eximirse de las obligaciones del servicio militar ó otras que le correspondieran en su patria primitiva, el Gobierno español no sostendrá la extension así como no la reconocerá en un español que alegase cambio de nacionalidad sin haber obtenido la autorizacion expresada.»

La Constitucion de 1876 que rige hoy en la península, contiene disposiciones análogas á la de 1845 que es la aludida en el precedente texto legal.

Resultado de lo expuesto, que los españoles desertores; los que han caido en suerte para el servicio ó los que por el caso anterior incurrieron en aquella pena, es decir, todos aquellos que en las circunstancias prenotadas han tomado aquí carta de ciudadanía, si vuelven á España tienen que sufrir la pena como si fueran solamente españoles, sin consideracion á la carta de ciudadanía que hayan obtenido últimamente.

Los que cambian de nacionalidad aquí, por una simple y gratuita informacion sumaria ante un Juez, para recobrar la nacionalidad española necesitan en la península un expediente largo y voluminoso informado por la seccion de Gobernacion del supremo Consejo de Estado, cuyo expediente por de prisa que vaya tardando tres ó cuatro años, y el interesado no puede despues pedir aquí las garantías que España debe á sus nacionales por que si la República Oriental, en uso de un perfecto derecho, no quiere reconocer el nuevo cambio, se encontrará el ciudadano en cuestion con reducidos derechos en una nacion y con todas las obligaciones en dos.

Creo dejar satisfechos sus deseos en la consulta que me ha hecho recordándole por último comentario y suprema respueta á las conveniencias personales, ó á las exigencias de la equidad el aforismo romano que usted conoce: *dura lex sed lex.*

Le saluda su amigo y S. S.

Matias Alonso Criado.

Montevideo, Enero 23 de 1880.

Féria-Agrícola

EN LA CIUDAD DE PAYSANDÚ

Hemos tenido el honor de recibir la siguiente nota, de la Comision Auxiliar de Agricultura de Paysandú invitandonos á asistir á la Exposicion-féria que tendrá lugar en aquella ciudad el 22 del corriente.

Intimamente agradecemos la deferencia de que aquella Comision nos hace objeto y gustosos aceptamos su galante invitacion.

Y si no nos fuera posible asistir á ese torneo del trabajo, á ese acto grandioso que sintetiza la vida exuberante de un pueblo que se mece en brazos del progreso, crea la Comision de Agricultura y el pueblo heroico de Paysandú, que nuestro pensamiento y nuestros sinceros votos acompañarán al mejor éxito de esa obra magna que servirá de ejemplo laudable á los pueblos que nos miran y de honoroso precedente á la nacion Uruguaya. He aquí la nota referida.

COMISION AUXILIAR

DE

AGRICULTURA

Paysandú, Enero 25 de 1880.

Señor Don Justo I. Ortiz.

Señor:

La Comision que me honro en presidir acordó en su sesion de fecha 2 del que rije, invitar á aquellas personas que han demostrado siempre su adhesion á todo lo que importa un verdadero paso pro-

gresivo para el bienestar futuro de la República.

Contándose Vd. en ese número, me es altamente satisfactorio, invitarle para la modesta fiesta denominada «Exposicion Féria» Departamental que ha de efectuarse en esta ciudad el 22 del próximo mes de Febrero.

No puede escapar á la penetracion de Vd. la trascendencia, que encierra ese torneo del trabajo, puesto que á mas de ser un estímulo para nuestras clases industriales, vendrá á unificar las buenas ideas; y á estrechar con sólidos lazos á nuestros gremios trabajadores.

Ademas; nuestra industria y agricultura, que se encuentran en la alborada de su vida, necesitan de algo mas positivo que de la propaganda teórica que viene haciendo por la prensa.

Un espectáculo público de la naturaleza del que está en vísperas á realizarse; despertará indudablemente el sentimiento del trabajo; precipitando una competencia provechosa y útil.

En una palabra; los propósitos que han guiado á la Comision que me cabe la honra de presidir, al organizar una «Exposicion Féria» en este Departamento, no son otros; que fomentar la industria nacional, estimulándola.

Abrijo la firme conviccion q' los esfuerzos para lograrlo, obtendrán una legitima recompensa, que no es otra, que los saludables beneficios que han de alcanzarse en tiempo tal vez no lejano.

Esperando Sr. que Vd. aceptará la invitacion que se le hace, me es grato ofrecerle las seguridades de mi mas sincera estimacion.

El Secretario El Presidente

José M. COPELLO. BELISARIO EPALZA

NOTICIAS

Desde el Domingo pasado se viene notando un cometa al S. O. siendo su prolongacion al Sud.

Aparece de 8 á 8 1/2 durando siempre unas dos horas y media.

A los timoratos ha dado algo que pensar la aparicion de ese cuerpo celeste, y sabemos de algunas beatas que creyendo un augurio del fin del mundo la aparicion de ese cometa, han mandado decir infinidad de misas y á cada paso están encomendándose á Dios.

Pobres gentes!

Otros suponen una guerra inminente en la República, cuya invasion partirá de Buenos Ayres.

En fin, miles de conjeturas se hacen. Lo que somos nosotros—solo vemos un cometa y nada mas.

Publicamos hoy el Edicto de la Gefatura política, reglamentando la fiesta de Carnaval.

Lease, que conviene.

El Coronel Latorre, regreso ya á Montevideo de su viaje al litoral.

Nuestro Gefe Político, el Sr. Roca se encuentra ya en San José.

Parece que en San José vuelve á desarrollarse la eszarlatina.

Han ocurrido ya algunos casos.

Se encuentra entre nosotros nuestro amigo D. Pablo Roure y Perera.

Lo saludamos.

El Sr. D. Tomas B. Martinez ha recibido invitacion de la Comision Auxiliar de Agricultura de Paysandú, para asistir á la Exposicion-féria.

Los bailes tendrán lugar en el Casino: El salon es espacioso y estaran lucidos.

Tenemos una novedad—la cabeza parlante. Léase el aviso respectivo.

Los adornos de las calles siguen. Las comparsas aumentan. Estará muy y alegre.

Nos despedimos de nuestros lectores hasta el Domingo. Los operarios desean divertirse tambien y hay q' concederles.

La abundancia de otros materiales nos hace suprimir, casi por completo, esta seccion.

SECCION OFICIAL



Edicto de Policia

Estando proximos los dias del carnaval y siendo un deber de la autoridad determinar el órden que debe observarse en ellos, á fin de evitar abusos que puedan ofender la moral pública, el Gefe Político y de Policia del Departamento con autorizacion superior.

DISPONE:

Art. 1.º Se permitirá en los dias 8, 9 y 10 del entrante Febrero, el adorno, embanderamiento, iluminacion de las calles y los bailes públicos, debiéndose obtener para estos un permiso previo de la Sub-delegacion.

Art. 2.º Se permitirá tambien el

disfrases en los referidos días, prohibiéndose el uso del traje militar y el del clero ó comunidades religiosas.

3. ° Toda persona que se disfrace, está obligada á munirse de una tarjeta, que le será expedida en la Policía, y que llevará en parage visible, esceptuándose las familias que, sin pertenecer á comparsas, se disfracen con el solo objeto de visitar las casas de sus relaciones.
4. ° Prohibese absolutamente y bajo pena discrecional, el arrojamiento de agua, huevos de todas clases, aun figurados, bombas, pinturas ó otros objetos q' puedan dañar ú ofenderá los transeuntes.
5. ° Es permitido en los indicados días, el juego con pomitos.
6. ° Prohibese tambien el uso de armas, siendo penados los contraventores con arreglo al Edicto de policía que rige sobre la materia.
7. ° Es totalmente prohibida la venta de cáscaras de huevos naturales ó figurados, con el fin de emplearlos durante dichos días; incurriendo en una multa de *veinticinco pesos*, todo individuo á quien se le pruebe haber preparado ó vendido dichos artículos.
8. ° Queda igualmente prohibido que las comparsas lleven como distintivo el Pabellón Nacional, así como tocar ó cantar el Himno Nacional.
9. ° Los que contravengan á lo dispuesto en los artículos 2. ° y 3. °, abonarán una multa de *diez pesos*.
- 10 Los agentes de la autoridad policial, quedan encargados del fiel cumplimiento de esta disposición que se fijará en los parages públicos y se publicará en la prensa del Departamento.

San José, Enero 30 de 1880.

A. Gonzalez Roca.

AVISOS DEL DIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los que en el campo de Estancia de Du. Juan Labaque y Arregui tubieran animales, ya sean vacunos ó yeguarizos, que deben sacarlos dentro del término de quince días á contar desde la fecha, vencido ese plazo se procederá con arreglo á las disposiciones del Código Rural.

Trinidad Febrero 6 1880.

E. 8—4. p.

QUIEN LLEGO! QUIEN LLEGO!

EL GÉLEBRE ROMANO

El que suscribe avisa al público en general que despues de haber recorrido todas las principales ciudades de Europa y del America del Sud y estando en se guida de paso para Rio Janeiro, quiere dar varias representaciones en algunos de los Pueblos de la República Oriental, con la célebre

Cabeza Parlante

Por tanto pido al público se digna visitarlo en los días primero, segundo y tercero del carnaval, en la casa del Sr. Campo, esquina, frente á la Botica Ricordi.

Entrada 4 reales.
Media idem 2 id.

No olviden que solo dará tres representaciones.

Horas, á las 7 1/2 de la noche

Comisión A. Administrativa

Llamase á propuesta para la compra de «sesenta mil ladrillos» colorados de quince pulgadas de largo por dos pulgadas de grueso, puestos en la obra del nuevo cementerio,

Las propuestas se abrican á presencia de los interesados el día 12 del corriente á las 4 de la tarde en la secretaria de esta Comisión donde podran imponerse del pliego de condiciones.

Trinidad, Febrero 4 de 1880,

Juan S. Garat—Secretario

BOTICA NUEVA

Este establecimiento, recientemente establecido, se ofrese al público en todo lo concerniente al ramo de farmacia, con suma modicidad en los precios.

Se encuentran tod as clases de especialidades extranjeras.

Se atenderá á cualquiera hora de la noche.

67—CALLE MONTEVIDEO—67

Félice Arrospido.

F. 5—A. 25.

CAMPO

Se vende una media suerte de campo, ubicado en la costa de Sarandi, aguada permanente y excelentes pastos:

Linda al Este con D. Mateo Perez y al Norte con el Arroyo Sarandi, al Oeste con Testamentaria Ballesteros.

Para tratar, en casa de D. Francisco Carballo, Cerro Colorado

F. 5—4 p.

ALMACEN DE CASTILLA

¡SIN COMPETENCIA!

Fuego! Fuego! Fuego!

CALLE 18 DE JULIO N. 17, 19 y 21

Frente á la panadería de Valentin Gullí

Esta casa acaba de recibir un completo y variado surtido, en el ramo de almacén y tambien en el de zapatería, y talabartería y los precios que seguirá vendiendo serán reducidísimos, acudan y se convencerán que no hay nada de bumbo sino realidad; como ser:

Asucar,	kilo	18 cts.	6 05 cts.	libra
Id. 1. °	«	22 «	6 10 «	«
Id. refinada	«	26 «	6 12 «	«
Arros	«	14 «	6 06 «	«
Almidon	«	22 «	6 10 «	«
Fideos 1. °	«	22 «	6 10 «	«
Id. 2. °	«	18 «	6 08 «	«
Café en grano	«	48 «	6 22 «	«
Confites	«	52 «	6 20 «	«
Almndras dul-				
ces, peladas	«	80 «	6 36 «	«
Chocolate de				
astorga puro cacao			\$ 1. 10	libra
Chocolate del				
país	kilo	48 sts.	6 20 cts.	libra
Garbanzos de				
castilla	«	48 «	6 22 «	«
Id. de Genova	«	14 «	6 06 «	«
Choricos de estremadura			12 «	uno
Yerva para				
guaya	kilo	34 cts.	6 16 cts.	libra
Cascarilla de				
cacao	«	26 «	6 12 «	libra
Jabon de españa lejítimo			20 «	«
Anis embotellado cara				

manchel			\$ 1 00
Acete anis escarchado			
botella			\$ 1 50
Polvora marca pagarito			
tres efes			\$ 0 50
Homifuegos para matar			
ornigas			\$ 1 00
Alpargatas			20
Querosene litro 18 cts.			
equivale		08 cts	1/4
Asote Ribera	«	60 «	28 «
Perfumes lejítimos y de otras clases.			
Suecos de todas clases, de 25 centesimos hasta un peso, monturas de señora, de 10 hasta 25 \$, cojimitos de todas clases de 9 reales á 22 uno, sobresinchas desde 4 á 15 reales, sinchas de 7 reales á 4 \$, ollas y caserolas de barro, vinos dulces para mesa, conservas de todas clases, á precios reducidísimos, sillas esterillas de todas clases, sillones esterilla, amaca, papel blanco para uso de confiterías y boticas á 25 cts. resma, belax de espelma, paque un real, juegos de porcelana para laboratorios, saliberos y otros muchos artículos que por ser tan numerosos omitimos su detalle.			

Trinidad, Enero 29 de 1880.

José Franco

E. 29—F. 22.

AVISOS

RELOJERIA!

El que suscribe participa al público que acaba de abrir un taller de relojería en casa de D. Luis Caballero.

Se hace toda clase de trabajo concierne al ramo, por difícil que sea.

Las personas que se sirvan favorecerme saldrán satisfechas.

Esmero, prontitud y economía

84—Calle 25 de Mayo—84

Manuel de Rosa.

E. 25—F. 19.

CAMPO

Quien tenga para arrendar media suerte de campo con buenos pastos y agúndas, ocurra para tratar, á la casa de doña Zoila Martínez en esta villa.

F. 6—3 p.

PASTOREO

El que suscribe toma en pastoreo animales yeguaris:—Para tratar ocurran á la casa del que firma:

Juan Ribas

F. 6—3 p.

SE VENDE LA ESTANCIA DEL GALLO

Con 500 ó 600 vacas, unas dos mil ovejas y demas existencias que tiene dicho establecimiento—á tasacion, mitad al contado y la otra mitad con plazo de 5 años, pagando de rédito el 1/2 por 0/0.

El que la compte hará

UNA GRAN PICHINCHA

350 ANIMALES

Se desea tomar este número de animales de cria.—Al efecto se cuenta con el excelente campo de D. L. Amilivia que tiene buenos pastos y superiores agúndas.

Para tratar, en la misma estancia ó en la casa de comercio de D. Luis Puig.

Arturo Garland.

E. 1—F. 19

FONDA FRANCESA

DE JUAN LUIS LAPLUMA

Aviso á mis favorecedores que desde la fecha é trasladado mi casa de negocio, en el ramo de fonda y posada, en la misma calle de Montevideo, frente al porton de la antigua casa que he estado establecido.

Serviré como siempre, con prontitud y esmero, precios reducidísimos.

Trinidad, Enero 29 de 1880.

E. 29—M. 21.

JUDICIAL

Par disposicion del señor Juez Letrado Departamental Doctor D. Carlos A. Fein, y á los electos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Pedro Cantera á efecto de que los que se consideren herederos ó acreedores á ella, comparecan ante este Juzgado á deducir sus acciones.

San José, Setiembre 20 de 1879

Sixto De la Hantý.

E. 22—F. 15.

Ofrece sus servicios, profesionales al respetable público de Trinidad. Consultorio, calle 4 de Octubre N. 49, casa de los Srs. Rodriguez y Niu.

GRATIS, A LOS POBRES

DR. D. JOSÉ BALBONA

MÉDICO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

DR. NEGROTTO MÉDICO CIRUJANO

Ofrece al público sus servicios profesionales. Tratamiento especial de las enfermedades venéreas y sífilis.

Plaza Constitución N. 38 perim.

A LOS AGRICULTORES

El que suscribe pone en conocimiento del Público, q' tiene á su disposicion una Máquina muy ventajosa para los agricultores para separar hollo, balango, piedras tierra del trigo, unica para prepararlo bien para sementeras.

Esta máquina es muy manejable para llevar á domicilio de los interesados que puedan precisar.

Se encuentra en el almacén de D. Claudio Llinao en Calle arroyo grande Esquina Fray Ubeda frente á la carnicería ferrando) Se trabaja á precios muy moderados

Alejandro Migliera

NOTA—Solo por un mes estará la máquina aqui, aprovechar pues.

E. 18—8 p.

DOCTOR
CAYETANO CADARIO
Médico—Cirujano—Partero
Ofrece sus servicios profesionales tanto al público de la localidad como á los habitantes de la Jurisdiccion.
Se recomienda como partero especial por los estudios que tiene hechos al respecto.
Su domicilio, calle 4 de Octubre N. 12, casa de D. Luis yerrelta.



ORANGE BITTER

Este delicioso licor estomacal preparado por el acreditado Farmacéutico D. Carlos Supparo, participa de las propiedades de todos los tónicos; conviene contra las incomodidades del estómago, la inapetencia las digestiones etc. etc.

Se vende por mayor y menor en casa de su Agente:

DON PEDRO BARBAROUX

TRINIDAD

ESPECIFICO

Para matar gusanos

Preservativo de los mismos

Y CURATIVO SEGURO DE LAS LLAGAS

DE LOS ANIMALES

PREPARADO POR EL FARMACÉUTICO

D. Carlos Supparo

Este específico, que tan buenos resultados ha dado en varios puntos, tiene la ventaja de no tener en su composicion sustancias venenosas.

A cada frasco se acompaña un método del modo de usarlo.

Se vende en casa de su Agente:

D. PEDRO BARBAROUX

N. B.—Todas nuestras preparaciones llevan como garantía la firma y marca de nuestra Casa

